

INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación solicitada por la parte demandante mediante escrito que antecede cd. 1. No existe embargo de remanentes.
Manizales, marzo 18 de 2024.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|----------|---|
| RADICADO | 170014003001 2023 00733 00 |
| ASUNTO | Termina proceso por pago total de la obligación |

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL MONTICELO PROPIEDAD HORIZONTAL contra DANIELA JARAMILLO SANINT.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada **DANIELA JARAMILLO SANINT** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-168591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Líbrese oficio con destino al ente registrador.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ORDENESE** el archivo del presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. y el desglose del documento base de la ejecución, y entréguese a la demandada, con la constancia de haber efectuado el pago de la obligación

CUARTO: Al no venir suscrita la petición por todas las partes no se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 050 fijado el 20 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd0999fc20cf0f35a204a1099253031c2c3413f2adf20441813fe2937433f15**

Documento generado en 19/03/2024 06:26:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>